



Trujillo, 09 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N° 004359-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH y La Resolución Gerencial Regional N° 000032-2025-GRLL-GGR-GRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 000032-2025-GRLL-GGR-GRA, se APRUEBA la norma interna denominada "PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS COMPROMETIDOS Y NO DEVENGADOS A CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS EN LA UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD".

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 004359 ha evidenciado que al momento realizar la lectura de la Resolución Gerencial Regional en comento ha evidenciado que se ha incurrido en error material al haber duplicado el ARTÍCULO TERCERO en dicha Resolución es decir que se ha consignado dos veces el Artículo Tercero y no se ha consignado los Artículos que siguen en Orden en la Resolución Gerencial Regional N° 000032- 2025-GRLL-GGR-GRA, cuando lo correcto es:

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente norma interna estará vigente desde el momento de su aprobación y/o hasta que se deje sin efecto o modifique por otra norma de igual o mayor jerarquía, precisando que a partir de la fecha no se tramitaran Reconocimientos de pago con procedimientos diferentes al establecido en la norma interna aprobada en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional la Libertad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR La presente a todas las unidades orgánicas adscritas a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad para su conocimiento y cumplimiento.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 2744 literalmente dice "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así mismo en el numeral 212.2 de la misma norma indica que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;





Que, como es de verse existen los presupuestos necesarios para proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que el error advertido es subsanable;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en la numeración de la Resolución Gerencial Regional Nº 00032-2025-GRLL-GGR-GRA el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ (...)”

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente norma interna estará vigente desde el momento de su aprobación y/o hasta que se deje sin efecto o modifique por otra norma de igual o mayor jerarquía, precisando que a partir de la fecha no se tramitaran Reconocimientos de pago con procedimientos diferentes al establecido en la norma interna aprobada en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR La presente a todas las unidades orgánicas adscritas a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad para su conocimiento y cumplimiento.

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional Nº 000032-2025-GRLL- GGR-GRA.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, La presente a todas las unidades orgánicas adscritas a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

